

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**Secretaría Concejo Municipal**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°10/2021**  
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**(Conferencia vía Remota / COVID-2019)**  
Celebrada el día Miércoles 09 de Junio del 2021

---

En Arica, a 09 días del mes de Junio del año 2021 y siendo las 15:11 hrs. se inicia la Sesión Extraordinaria N°10/2021 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, contando con la asistencia de la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, y de los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Carlos Ojeda Murillo, Patricio Gálvez Cantillano, Paul Carvajal Quiroz, Jorge Mollo Vargas, Sr. Jaime Arancibia y el Sr. Cristian Rodríguez Sanhueza.

Se encuentra ausente:

- Concejala Sra. Elena Díaz Hevia.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

**TABLA A TRATAR**

- 1) **ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMUNIDAD A LAS 17 MATERIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA (MPRCA); (los antecedentes fueron enviados en su oportunidad el día 15 de Abril del 2021 en Sesión Extraordinaria N°06, como también el mismo día se enviaron todas las observaciones PRC01\_281/2021.- por la profesional Sra. Ivonne Herrera de la SECPLAN a los correos de cada Concejal)**

EXPONE : Sr. Patricio Scheleff, Consultor Polis S.A.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1) ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMUNIDAD A LAS 17 MATERIAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA (MPRCA)**

*Sr. Patricio Scheleff, Consultor Polis S.A., expone lo siguiente: ...” Sr. Alcalde, Sra. Concejala, Sres. Concejales, vamos a hacer la última de las cuatro presentaciones para terminar de barrer todas las materias” ...*

*Posteriormente, el Sr. Patricio Scheleff, Da a conocer las Materias que se verán hoy para toma de Acuerdos del Concejo Reunión 4:*

- MATERIA 11 NUEVA SUB ZONA ZR-1B (FENAPO)
- MATERIA 12 ZONA DE PLAYA
- MATERIA 3 RESGUARDO HUMEDAL RIO LLUTA
- MATERIA 8 ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NORTE

❖ **MATERIA 11 NUEVA SUB ZONA ZR-1B (FENAPO)**

1. **LOCALIZACIÓN DE LA MATERIA**, está ubicada en el sector oriente en una zona de expansión, cercano a la Avenida Capitán Avalos, en un terreno que está siendo o ya fue transferido a la agrupación, donde ellos solicitaron que se incorporaran algunos ajustes para ser posible su residencial con actividad productiva de impacto menor.

2. **ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:**

MATERIA 11: NUEVA SUB ZONA ZR-1B (FENAPO)

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°	FECHA	SOLICITUD	ZONAS DEL PRC AFECTADAS	ACUERDO MUNICIPAL N
18/2019	21/08/2019	Modificar la normativa de las zonas ZMC -3 Y ZR A-1 en el sector de localización del proyecto FENAPO Arica	- ZMC-3 - ZR A-1 - Se crea nueva zona ZR-B1	357/2019
<b>ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL Y ALCALDE</b>				
SE ACUERDA ACOGER LA SOLICITUD DE MODIFICAR LOS USOS DE SUELO PERMITIDOS DE LAS ZONAS ZR-1A Y ZMC-3, LOCALIZADAS ENTRE QUEBRADA ENCANTADA Y CALLE ORIENTE 7, PERMITIENDO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE TIPO INOFENSIVAS, ENTRE OTROS USOS DE SUELO, PARA LO CUAL SE ASIMILARÁN AMBAS ZONAS A UNA NUEVA SUB ZONA, DENOMINADA ZONA ZR-1B, CREADA EXCLUSIVAMENTE PARA ESE SECTOR DE LA CIUDAD. LA VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y ZONAS DE PARQUES (ZE-PU) PROPUESTOS POR EL PLAN REGULADOR PARA EL SECTOR, SE MANTIENEN.				

### 3. CAMBIOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS GENERADOS POR EL ACUERDO DEL CONCEJO (ZONIFICACIÓN Y ORDENANZA)

#### MODIFICACIONES DE LA ZONIFICACIÓN:

- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN MPRCA AÑO 2019 (ZR 1-A) (ZMC-3): lo explica a través de imágenes (mapa).
- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN CONFORME ACUERDO CONCEJO COMUNAL (ZR 1-B) Nueva Localización: lo explica a través de imágenes (mapa).

#### MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA:

En la Ordenanza Artículo 4.1.2. ZR 1-B Subzona Residencial 1B

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: <u>Talleres:</u> del tipo inofensivo	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Industria <u>Talleres:</u> del tipo molestos, peligrosos, contaminables, almacenamiento, bodegas, y grandes depósitos.

### 4. AFECTACIONES QUE CONTIENE EL ACUERDO SOBRE LAS QUE EL CONCEJO DEBERÁ PRONUNCIARSE:

- CAMBIO DE LOS USOS DE SUELO PERMITIDOS AL INCLUIR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL TIPO TALLER INOFENSIVO.
- CREACIÓN DE UNA NUEVA SUB ZONA ZR-1B.

### 5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS SOBRE LA MATERIA:

CANTIDAD DE OBSERVACIONES FORMULADAS	OBSERVACIONES QUE SE AJUSTAN A LA AFECTACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO	OBSERVACIONES EN FAVOR DEL ACUERDO	OBSERVACIONES QUE CUESTIONAN EL ACUERDO
5	5	5	0

### 6. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS QUE CUESTIONAN EL ACUERDO DEL CONCEJO:

#### SOLICITUD

NO EXISTE UNA SOLICITUD EN CONTRARIO AL ACUERDO DEL CONCEJO RESPECTO DE LA MATERIA RELATIVO A:

- CAMBIO DE LOS USOS DE SUELO PERMITIDOS AL INCLUIR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL TIPO TALLER INOFENSIVO.

Por lo tanto, no hay Opinión de la Comisión Técnica del punto 7, entonces, vamos directamente al punto 8 que es la votación del Concejo.

## 8. VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL

VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:

MATERIA 11	NUEVA ZONA ZR 1-B (FENAPO)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DADO QUE NO EXISTE UNA SOLICITUD EN CONTRARIO AL ACUERDO DEL CONCEJO RESPECTO DE LA MATERIA 11, NO SE REQUIERE VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL.</li> </ul>	

*No habiendo intervenciones al respecto, se pasa a la siguiente Materia:*

### ❖ MATERIA 12 ZONA DE PLAYA

1. **LOCALIZACIÓN DE LA MATERIA**, se localiza a lo largo del borde costero, interrumpida por algunas zonas que tienen otro uso, básicamente el primer tramo se encuentra asociado al aeropuerto y que llega hasta la actual área de protección oficial del santuario de la naturaleza de la desembocadura del río Lluta, el segundo tramo es desde la ponderosa hasta la altura de la playa “Las Tortugas”, el tercer tramo se encuentra interrumpido pero incluye el sector del puerto hasta la ex isla del alacrán, y el cuarto tramo se encuentra en la zona de la playa que parte desde la ex isla del alacrán hasta las cuevas de anzota.

### 2. ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:

MATERIA 12: ZONA DE PLAYA

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°	FECHA	SOLICITUD	ZONAS DEL PRC AFECTADAS	ACUERDO MUNICIPAL N
18/2019	21/08/2019	Modificar las normas urbanísticas para la zona de playa ZEBC-1 eliminando al máximo la intensidad de ocupación del suelo	- ZEBC-1 - ZEBC-1B	358/2019

<b>ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL Y ALCALDE</b>	
SE ACUERDA ACOGER LA SOLICITUD DE MODIFICAR LOS USOS DE SUELO PARA LA ZONA DE PLAYA ZEBC-1, PERMITIENDO SOLO EQUIPAMIENTO DE COMERCIO DEL TIPO FERIAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL TIPO MULTICANCHAS, CON EL OBJETO DE IMPEDIR QUE EN ESTA ZONA SE PUEDAN EJECUTAR CONSTRUCCIONES QUE OBSTACULICEN EL LIBRE ACCESO DE LA POBLACIÓN AL USO DE ESTE ATRIBUTO NATURAL. EN COMPENSACIÓN A LO ANTERIOR, SE ACUERDA AGREGAR 5 NUEVOS POLÍGONOS PUNTUALES LOCALIZADOS A LO LARGO DE LA PLAYA E IDENTIFICADOS COMO ZONAS ZEBC-1B, ADEMÁS DE LOS 5 YA EXISTENTES, LOS CUALES SE DEBERÁN DISTANCIAR ENTRE SÍ A UN PROMEDIO DE 400 A 500 METROS. SE ACUERDA, ADEMÁS, DISMINUIR LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA A 7 METROS Y LA SUBDIVISIÓN PREDIAL A 150 M2 COMO NORMAS URBANÍSTICAS PARA LA ZONA ZEBC-1B.	

Factores / Acuerdos	Crear una nueva zona	Eliminar una zona propuesta o parte de ella	Mover o desplazar una zona	Modificar el límite urbano	Incorporar como permitidas las actividades productivas	Disminución o eliminar las posibilidades de desarrollo de una zona por razones de protección o resguardo	Incorporar BNUP del tipo vialidad o área verde
Zona de playa			✓			✓	

### 3. CAMBIOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS GENERADOS POR EL ACUERDO DEL CONCEJO (ZONIFICACIÓN Y ORDENANZA)

#### MODIFICACIONES DE LA ZONIFICACIÓN:

- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN MPRCA AÑO 2019 (POLÍGONOS EXISTENTES ZONA ZEBC-1B): lo explica a través de imágenes (mapa).
- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN CONFORME ACUERDO CONCEJO COMUNAL (POLÍGONOS INCORPORADOS ZONA ZEBC-1B) Nueva Localización: lo explica a través de imágenes (mapa).

#### MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA:

En la Ordenanza Artículo 4.12.2. ZEBC-1B Subzona Especial Borde Costero 1B

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
<b>EQUIPAMIENTO:</b>  <u>Comercio:</u> Restaurantes, bares, locales, comerciantes, ferias.  <u>Deporte:</u> Centro deportivo, clubes nocturnos, gimnasios, multicanchas, piscinas.	<b>EQUIPAMIENTO:</b>  <u>Comercio:</u> Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, fuentes de soda, estaciones, o centros de servicio automotor, discotecas.  <u>Deporte:</u> Estadios, autódromos saunas, baños turcos.

En la Ordenanza Artículo 4.12.2. ZEBC-1 Subzona Especial Borde Costero 1

Usos de suelos permitidos:	Usos de suelos prohibidos:
<p><b>EQUIPAMIENTO:</b></p> <p><u>Comercio:</u> Ferias.</p> <p><u>Deporte:</u> Multicanchas.</p>	<p><b>EQUIPAMIENTO:</b></p> <p><u>Comercio:</u> Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, fuentes de soda, estaciones, o centros de servicio automotor, discotecas, locales comerciales, restaurantes, bares.</p> <p><u>Deporte:</u> Centro deportivo, clubes deportivos, gimnasios, estadios, autódromos, piscinas, saunas, baños turcos.</p>

**4. AFECTACIONES QUE CONTIENE EL ACUERDO SOBRE LAS QUE EL CONCEJO DEBERÁ PRONUNCIARSE:**

- ELMINACIÓN DE USOS DE SUELO PERMITIDOS DISMINUYENDO POSIBILIDADES DE DESARROLLO DE ZONA DE PLAYA ZEBC-1 POR RAZONES DE PROTECCIÓN O RESGUARDO, PERMITIENDO SOLO FERIAS DE OCUPACIÓN TURÍSTICA Y TEMPORAL Y MULTICANCHAS DEPORTIVAS.
- INCORPORACIÓN DE 5 NUEVOS POLÍGONOS PUNTUALES A LOS YA EXISTENTES (30 X 30 METROS CADA UNO) DE ZONA ZEBC-1B DISTANCIADOS ENTRE SÍ A UN PROMEDIO DE 400 A 500 METROS, TODOS LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LA ZONA DE PLAYA ZEBC-1.
- DISMINUCIÓN DE ALTURA MÁXIMA PERMITIDA PARA ESTOS POLÍGONOS A 7 METROS Y SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA A 150 M2.

**5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS SOBRE LA MATERIA:**

CANTIDAD DE OBSERVACIONES FORMULADAS	OBSERVACIONES QUE SE AJUSTAN A LA AFECTACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO	OBSERVACIONES EN FAVOR DEL ACUERDO	OBSERVACIONES QUE CUESTIONAN EL ACUERDO
13	8	4	4

AUTORES	CARTAS	CANTIDAD PERSONAS QUE IMPUGNAN EL ACUERDO
• Cámara de Turismo de Arica A.G.	1	5
• Cámara Chilena de la Construcción Arica.	1	
• Arica Convention Bureau A.G.	1	

• Fundación Arica Activa (firman 2 personas)	1	
--	---	--

## **6. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS QUE CUESTIONAN EL ACUERDO DEL CONCEJO:**

### SOLICITUD

- SE SOLICITA ELIMINAR LOS USOS DE SUELO PERMITIDOS POR EL ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL PARA LA ZONA DE PLAYA ZEBC-1 ASOCIADOS A EQUIPAMIENTO COMERCIAL DEL TIPO FERIAS Y MULTICANCHAS.
- ADEMÁS, SE SOLICITA AUMENTAR LA SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA DE 150 A 500 M2 PARA LOS POLÍGONOS PUNTUALES QUE CONFORMAN LA ZONA ZEBC-1B.

LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS RELATIVOS A LA AFECTACIÓN QUE CONTIENEN LAS CARTAS INGRESADAS SON LOS SIGUIENTES:

#### a) ELIMINACIÓN DE LOS USOS DE SUELO DE LA ZONA DE PLAYA (ZEBC-1)

- Que en la zona de playa (ZEBC-1), además de mantener el acuerdo de eliminar ciertos usos de suelo, se solicita eliminar la propuesta de permitir equipamiento deportivo de multicanchas y ferias turísticas en zona de playa (ZEBC-1).

#### b) AUMENTO DE LA SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA (ZONA ZEBC-1B)

- La solicitud contempla aumentar la subdivisión predial de estas zonas de 150 a 500 m2.
- La solicitud de aumento de superficie responde a que puedan desarrollarse puntos destinados a prestar servicios para los visitantes y turistas a la zona de playa (restaurantes, heladerías, áreas de esparcimiento, tiendas de artículos deportivos, arriendo de equipos de surf, baños públicos).

## **7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL CONCEJO COMUNAL**

### EN CONSIDERACIÓN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- a) En relación a la zona de playa ZEBC-1, y respecto de la solicitud de eliminación de los usos de suelo asociados a equipamiento comercial del tipo ferias y equipamiento deportivo del tipo multicanchas, la Comisión Técnica se manifiesta en desacuerdo.
- b) En relación a la zona ZEBC-1B (polígonos individuales), y respecto de la solicitud de aumentar la superficie predial mínima de 150 m2 a 500 m2, la Comisión Técnica recomienda no acoger tal solicitud, debido a que los polígonos tienen solo una superficie de 900 m2 cada uno (30 x 30 metros).

LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ES:

- Realizar un ajuste a la normativa urbanística adoptada por el acuerdo del concejo comunal para la zona de playa ZECB-1, que consiste en eliminar los usos de suelo de área verde, ferias y multicanchas, manteniendo como permitido solo el uso de suelo de espacio público.

**8. VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL**

VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:

<b>MATERIA 12</b>	<b>ZONA DE PLAYA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• EN RELACIÓN A LA MATERIA 12 QUE GENERÓ GRAVÁMENES Y/O AFECTACIONES DESCONOCIDAS SE SOLICITA TOMAR NUEVO ACUERDO POR VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL SEGÚN LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN:</li> </ul> <p>MANTENER LOS USOS DE SUELO DE ÁREA VERDE, FERIAS Y MULTICANCHAS DE LA ZONA DE PLAYA (ZECB-1), CON LA CONDICIÓN DE QUE SE ELABORE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTROLE EL DISEÑO DE FERIAS Y MULTICANCHAS QUE NO ALTEREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UNA PLAYA.</p>	

*Al respecto, interviene el Concejal Carlos Ojeda Murillo, Concejala Miriam Arenas, Sandoval, Concejal Jorge Mollo Vargas y el Concejal Cristian Rodríguez Sanhueza. Además, interviene el Sr. Alcalde y la Sra. Rosa Dimitstein Arditi, Directora de la DOM.*

*No habiendo más intervenciones, se tomó el posterior Acuerdo:*

**ACUERDO N°172/2021**

*Por la mayoría de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval y Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Jaime Arancibia, Jorge Mollo Vargas, Carlos Ojeda Murillo, Paul Carvajal Quiroz, Patricio Gálvez Cantillano, Sr. Cristian Rodríguez Sanhueza y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones que generaron Afectaciones y Gravámenes desconocidos, correspondientes a la Materia N° 12 denominada "Zona de Playa" presentados a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, **SE ACUERDA ACOGER MANTENER ACUERDO ORIGINAL N°358/2019 DE FECHA 21-08-2019 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°18/2019.- QUE INDICA LO SIGUIENTE: "SE ACUERDA ACOGER LA SOLICITUD DE MODIFICAR LOS USOS DE SUELOS PARA LA ZONA DE PLAYA ZECB-1 PERMITIENDO SOLO EQUIPAMIENTO DE COMERCIO DEL TIPO FERIAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL TIPO MULTICANCHAS, CON EL OBJETO DE IMPEDIR QUE EN ESTA ZONA SE PUEDAN EJECUTAR CONSTRUCCIONES QUE OBSTACULICEN EL LIBRE ACCESO DE LA POBLACIÓN AL USO DE ESTE ATRIBUTO NATURAL. EN COMPENSACIÓN A LO ANTERIOR, SE ACUERDA AGREGAR 5 NUEVOS POLÍGONOS PUNTUALES LOCALIZADOS A LO LARGO DE LA PLAYA IDENTIFICADOS COMO ZONAS ZECB-1B ADEMÁS DE LOS 5 YA EXISTENTES, LOS CUALES SE DEBERÁN DISTANCIAR ENTRE SI A UN PROMEDIO DE 400 A 500 METROS. SE ACUERDA, ADEMÁS, DISMINUIR LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA A 7 METROS Y LA SUBDIVISIÓN PREDIAL A 150 METROS CUADRADOS COMO NORMAS URBANÍSTICAS PARA LA ZONA ZECB-1B. AL MENCIONADO ACUERDO SE INCORPORA LA CONDICIÓN DE ELABORAR UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTROLE EL DISEÑO DE***

**FERIAS Y MULTICANCHAS QUE NO ALTEREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UNA PLAYA.**

SE ABSTIENE: Sr. Concejal don Daniel Chipana Castro

*El concejal que se abstuvo en la votación justifica su decisión manifestando lo siguiente:*

**CONCEJAL DANIEL CHIPANA CASTRO...***ya lo he mencionado muchas veces, me faltó agregar en la mañana la poca participación que ha habido en las citaciones que se colocaron para tratar estos temas.*

❖ **MATERIA 3 RESGUARDO HUMEDAL DEL RÍO LLUTA**

- 1. LOCALIZACIÓN DE LA MATERIA,** se refiere básicamente a la desembocadura del río y los sectores aledaños vinculados hacia el sector norte de esta desembocadura, y esta resguardado hasta el sector la ponderosa.
- 2. ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:**

MATERIA 3: RESGUARDO HUMEDAL DEL RÍO LLUTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°	FECHA	SOLICITUD	ZONAS DEL PRC AFECTADAS	ACUERDO MUNICIPAL N
11/2019	30/07/2019	Aumentar la zona ZE-PN de protección del Humedal	- ZE-PN - ZE-PU - ZMBC-1 - ZMBC-2 - ZEAL-1	624/2019
<b>ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL Y ALCALDE</b>				
SE ACUERDA ACOGER LA SOLICITUD DE AUMENTAR LA ZONA DE RESGUARDO EN TORNO AL HUMEDAL DEL RIO LLUTA, ASI COMO DEL HABITAT DE NIDIFICACIÓN DEL GAVIOTÍN CHICO, PARA LO CUAL SE INCREMENTA LA ZONA ZE-PN (ZONA ESPECIAL DE PARQUE NATURAL), EXTENDIENDOLA HACIA EL NORTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO LLUTA, CON LO CUAL SE OBTIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE RESGUARDO DE 511 HECTAREAS.				

Factores / Acuerdos	Crear una nueva zona	Eliminar una zona propuesta o parte de ella	Mover o desplazar una zona	Modificar el límite urbano	Incorporar como permitidas las actividades productivas	Disminución o eliminar las posibilidades de desarrollo de una zona por razones de protección o resguardo	Incorporar BNUP del tipo vialidad o área verde
Resguardo Humedal Río Lluta		✓				✓	

### 3. CAMBIOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS GENERADOS POR EL ACUERDO DEL CONCEJO (ZONIFICACIÓN Y ORDENANZA)

#### MODIFICACIONES DE LA ZONIFICACIÓN:

- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN MPRCA AÑO 2019 Zona de Resguardo propuestas MPRCA 2019 (ZE-PN): lo explica a través de imágenes (mapa).
- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN CONFORME ACUERDO CONCEJO COMUNAL Nueva Localización Zona (ZE-PN) (ZEBC-1) (ZEPU): lo explica a través de imágenes (mapa).

### 4. AFECTACIONES QUE CONTIENE EL ACUERDO SOBRE LAS QUE EL CONCEJO DEBERÁ PRONUNCIARSE:

- AUMENTO DE RESTRICCIONES AL DESARROLLO POR EXTENSIÓN ZONA ZE-PN (ZONA ESPECIAL DE PARQUE NATURAL), EN TORNO AL HUMEDAL DEL RÍO LLUTA, TANTO HACIA EL SUR (HASTA LA PONDEROSA), COMO HACIA EL NORTE (HASTA EL LÍMITE DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL GAVIOTÍN CHICO), GENERANDO UNA SUPERFICIE DE RESGUARDO DE 511 HAS.
- ELIMINACIÓN DE ZONA ZMBC-1, AL NORTE DEL RÍO LLUTA HASTA QUEBRADA DE GALLINAZO.
- ELIMINACIÓN DE ZONA ZMBC-2, AL SUR DEL RÍO LLUTA HASTA PARCELACIÓN LA PONDEROSA.
- ELIMINACIÓN DE ZONA ZAEL-1, AL NORTE DE LA QUEBRADA DE GALLINAZO HASTA LÍMITE DE ZONA DE RESGUARDO DEL GAVIOTÍN.
- AUMENTO DE RESTRICCIONES POR EXTENSIÓN DE ZONA ZEBC-1 (ZONA DE PLAYA) HASTA EL LÍMITE DE LA ZONA DE RESGUARDO DEL GAVIOTÍN.
- ELIMINACIÓN DE ZONA ZE-PU (ZONA ESPECIAL DE PARQUE URBANO) ENTRE CALLE BC-05 Y PANORÁMICA 2 Y ENTRE NUEVA VÍA BC-01 Y EXTENSIÓN AV. LAS DUNAS NORTE.

### 5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS SOBRE LA MATERIA:

CANTIDAD DE OBSERVACIONES FORMULADAS	OBSERVACIONES QUE SE AJUSTAN A LA AFECTACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO	OBSERVACIONES EN FAVOR DEL ACUERDO	OBSERVACIONES QUE CUESTIONAN EL ACUERDO
19	13	6	7

AUTORES	CARTAS	CANTIDAD PERSONAS QUE IMPUGNAN EL ACUERDO
• Propietarios terrenos sector Santa Rosa (sur)	2	

del río Lluta)		7
• Propietario Hijuela 3, Las Dunas, sector Chacalluta	1	
• Arquitecto de Arica	1	
• Sociedad Oscar Carrera y Cia Ltda.	1	
• Inversiones Alumarc S.A.	1	
• Junta de Vigilancia Río Lluta y sus Tributarios	1	

## 6. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS QUE CUESTIONAN EL ACUERDO DEL CONCEJO:

### SOLICITUD PRINCIPAL

- SOLICITA ELIMINAR LA ZONIFICACIÓN ZE-PN EN TORNO AL HUMEDAL DEL RÍO LLUTA POR CONSIDERARLA EXCESIVA Y CARENTE DE FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y SE RESTITUYA LA ZONIFICACIÓN ORIGINAL DEL PLAN REGULADOR PARA ESE SECTOR.

LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS AUTORES DE LAS OBSERVACIONES SON LOS SIGUIENTES:

#### a) AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA E IRRACIONAL

- Extensión de zona ZE-PN a 511 Has por parte del Concejo Municipal es considerado irracional y desproporcionada.
- Obedece a campo de lucha ideológica y banderas ecologistas de mucha exposición pública que empuja a la toma de decisiones discrecionales y sin mayor fundamento.
- La determinación de extender la zona ZE-PN afecta a más de 150 propietarios.
- Factibilidad de mantener un parque de tal envergadura por parte del Municipio de Arica e incluso el Estado es irracional.

#### b) VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

- Que se trata de una vulneración del Derecho de Propiedad que garantiza la Constitución y, en la práctica, de una expropiación encubierta.
- Que nadie de los que toma tal decisión, se hace cargo de la indemnización que una declaración de parque natural de este tipo contempla.

#### c) CARENCIA DE FUNDAMENTOS TÉCNICOS

- La determinación de extender la zona ZEPN hacia el norte de la desembocadura del río Lluta por parte del Concejo Comunal carece de fundamento técnico.
- No le corresponde al Municipio de Arica a través del Concejo Comunal generar este tipo de zonas de protección a través del Plan Regulador.

- Que no se justifica tener un parque urbano natural de 511 Has. Permanecerá en permanente abandono.
- d) **ELIMINACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO**
- Se solicita restituir la zonificación original del Plan regulador en relación a las zonas ZMBC-1 y ZMBC-2.
  - Se rechaza además la pretendida ampliación del Santuario de la Naturaleza de 30 a 530 Has por parte del Ministerio del Medioambiente.
- e) **USO AGRÍCOLA DE LOS TERRENOS EN TORNO AL RÍO LLUTA**
- Sobre la Av. Las Dunas, la condición actual del suelo es rural y de actividad agrícola en pleno funcionamiento.
  - No existen características de humedal en ese sector, Corresponden a terrenos arcillosos y gredosos 100% para uso agrícola y sin presencia de suelos hídricos.
  - Que tal actividad agrícola no afecta al Humedal del río Lluta declarado oficialmente por el Estado (Santuario de la Naturaleza).
  - Se solicita mantener el uso de suelo agrícola del sector por ser la base de sustento de los actuales propietarios.

## **7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL CONCEJO COMUNAL**

A LA LUZ DE LAS NUEVAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN RECHAZO A LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE RESGUARDO DEL HUMEDAL DEL RÍO LLUTA (MATERIA 3), LA COMISIÓN TÉCNICA SEÑALA LO SIGUIENTE:

- Que la propuesta de Modificación del Plan Regulador 2019 en torno a la desembocadura del río Lluta contempla una superficie adicional al Santuario de la Naturaleza (sitio oficial de 30 Has) de 190 Has. Es decir, totaliza 220 Has de resguardo y protección.
- Que, hacia el sur de la desembocadura del río Lluta, se considera apropiado el generar una zona de amortiguación del Humedal entre la zonificación de resguardo correspondiente a las 220 Has señaladas anteriormente y la parcelación La Ponderosa.
- Que, hacia el norte de la desembocadura del río Lluta, el Plan 2019 propuso una zona denominada ZEAL-1 que, en efecto, no es compatible con la protección de la especie Gaviotín Chico dada la relación biológica de alimentación que el ave tiene con el mar. Por lo tanto, se aceptó el hecho de considerarla como una zona de resguardo ZE-PN.
- Que, el resultado de esta operación, deja aún un sector de desarrollo ZMBC-1, al norte de la desembocadura del río Lluta que no tendría fundamento ni

justificación para permanecer, por lo se recomendó la extensión de la zona ZE-PN hacia el norte.

- Que, la superficie adicional que se agrega como área de resguardo es de 321 Has, lo que hace un total de 511 Has de resguardo asociado al Humedal y el Gaviotín.

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN ES:**

- Mantener la normativa urbanística adoptada por el Acuerdo del Concejo Comunal que contempla extender la zona de resguardo ZE-PN hacia el norte como hacia el sur de la Desembocadura del río Lluta, hasta la parcelación la ponderosa.

**8. VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL**

VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:

<b>MATERIA 3</b>	<b>RESGUARDO DEL HUMEDAL RÍO LLUTA</b>
<p>• EN RELACIÓN A LA MATERIA 3 QUE GENERÓ GRAVÁMENES Y/O AFECTACIONES DESCONOCIDAS SE SOLICITA TOMAR NUEVO ACUERDO POR VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL SEGÚN LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN:</p> <p>MANTENER LA NORMATIVA URBANÍSTICA ADOPTADA POR EL ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL QUE CONTEMPLA EXTENDER LA ZONA DE RESGUARDO ZE PN HACIA EL NORTE COMO HACIA EL SUR DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LLUTA, HASTA LA PARCELACIÓN LA PONDEROSA ACUERDO N°264/2019.</p>	

*Al respecto, interviene el Concejal Carlos Ojeda Murillo, Concejala Miriam Arenas Sandoval, Concejal Jorge Mollo Vargas, Concejal Cristian Rodríguez Sanhueza y el Concejal Paul Carvajal Quiroz. Además, interviene el Sr. Alcalde.*

*No habiendo más intervenciones, se tomó el posterior Acuerdo:*

**ACUERDO N°173/2021**

*Por la mayoría de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval y Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Jaime Arancibia, Jorge Mollo Vargas, Carlos Ojeda Murillo, Paul Carvajal Quiroz, Patricio Gálvez Cantillano, Sr. Cristian Rodríguez Sanhueza y el Sr. Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, quien preside, considerando las observaciones que generaron Afectaciones y Gravámenes desconocidos, correspondientes a la Materia N° 03 denominada "Resguardo Humedal río Lluta" presentados a la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, **SE ACUERDA ACOGER MANTENER EL ACUERDO ORIGINAL N°264/2019, DE FECHA 30/07/2019 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°11 DEL 2019, QUE INDICA LO SIGUIENTE: "ACOGER LA SOLICITUD DE AUMENTAR LA ZONA DE RESGUARDO EN TORNO AL HUMEDAL DEL RÍO LLUTA, ASÍ COMO DEL HABITAT DE NIDIFICACIÓN DEL GAVIOTÍN CHICO, PARA LO CUAL SE INCREMENTA LA ZONA ZE-PN (ZONA ESPECIAL DE PARQUE NATURAL), EXTENDIÉNDOLA HACIA EL NORTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LLUTA, CON LO CUAL***

**SE OBTIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE RESGUARDO DE 511 HECTÁREAS”.**

SE ABSTIENE: Sr. Concejal don Daniel Chipana Castro

*El concejal que se abstuvo en la votación justifica su decisión manifestando lo siguiente:*

**CONCEJAL DANIEL CHIPANA CASTRO...***la misma justificación y agrego que en este punto habría que revisarlo porque muchos de los colegas Concejales manifestaron que incluso había mensajes que todavía a las personas no les quedaba claro cuál era la situación final, ósea ese fue el nivel de participación que hubo en este último proceso, todavía nadie tiene claro lo que sucedió.*

❖ **MATERIA 8 ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NORTE**

**1. LOCALIZACIÓN DE LA MATERIA,** hace referencia precisamente al sector sur de la desembocadura del río Lluta, un poco antes de la parcelación la ponderosa.

**2. ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL**

MATERIA 8: ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NORTE

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>ZONAS DEL PRC AFECTADAS</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL N</b>
15/2019	07/08/2019	Modificar la zonificación del sector borde costero al sur del Humedal transformándolo en una zona no desarrollable	- ZE-PN - ZE-PU - ZMBC-1 - ZMBC-2 - ZSC-3 - ZR-4	331/2019
<b>ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL Y ALCALDE</b>				
SE ACUERDA ACOGER LA SOLICITUD DE ELIMINAR LA ZONIFICACIÓN QUE ESTABLECEN LAS ZONAS DE DESARROLLO ZMBC-1, ZMBC-2 Y ZSC-3 PARA EL SECTOR DEL BORDE COSTERO NORTE, EL CUAL SE LOCALIZA ENTRE CALLE NORTE 6 POR EL SUR, CALLE PANORAMICA 2 POR EL NORTE Y CALLE HORIZONTE POR EL ORIENTE, TRANSFORMANDO DICHO TERRITORIO EN UNA ZONA DE RESGUARDO (ZE-PN), SIN LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR EDIFICACION ALGUNA, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE DICHA RESTRICCIÓN NORMATIVA OBEDECE A LA PROTECCIÓN DEL HUMENDAL DE LA DESAMBOCADURA DEL RIO LLUTA.				

Factores / Acuerdos	Crear una nueva zona	Eliminar una zona propuesta o parte de ella	Mover o desplazar una zona	Modificar el límite urbano	Incorporar como permitidas las actividades productivas	Disminución o eliminar las posibilidades de desarrollo de una zona por razones de protección o resguardo	Incorporar BNUP del tipo vialidad o área verde
Zo. Borde costero norte		✓				✓	

### 3. CAMBIOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS GENERADOS POR EL ACUERDO DEL CONCEJO (ZONIFICACIÓN Y ORDENANZA)

#### MODIFICACIONES DE LA ZONIFICACIÓN:

- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN MPRCA AÑO 2019 (ZMBC-1) (ZMBC-2) (ZE-PN) (ZE-PU) (ZSC-3) (ZR-4): lo explica a través de imágenes (mapa).
- PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN CONFORME ACUERDO CONCEJO COMUNAL Nueva Localización Zona (ZE-PN) Calle Horizonte: lo explica a través de imágenes (mapa).

#### 4. AFECTACIONES QUE CONTIENE EL ACUERDO SOBRE LAS QUE EL CONCEJO DEBERÁ PRONUNCIARSE:

- AUMENTO DE RESTRICCIONES AL DESARROLLO POR EXTENSIÓN ZONA ZE-PN (ZONA ESPECIAL DE PARQUE NATURAL), HACIA EL SUR DE PARCELACIÓN LA PONDEROSA (295 HAS).
- ELIMINACIÓN DE ZONAS ZMBC-1, ZMBC-2, ZSC-3, ZE-PU Y PARTE DE ZR-4.
- ELIMINACIÓN DE VIALIDAD ESTRUCTURANTE DE CONECTIVIDAD DEL BORDE COSTERO NORTE CON LA CIUDAD: NORTE 2, NORTE 3, NORTE 4, NORTE 5, BC-06, HORIZONTE (GRAVAMEN), BC-01, BC-02 Y BC 018.

#### 5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS SOBRE LA MATERIA:

CANTIDAD DE OBSERVACIONES FORMULADAS	OBSERVACIONES QUE SE AJUSTAN A LA AFECTACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO	OBSERVACIONES EN FAVOR DEL ACUERDO	OBSERVACIONES QUE CUESTIONAN EL ACUERDO
18	15	0	15

AUTORES	CARTAS	CANTIDAD PERSONAS QUE IMPUGNAN EL ACUERDO
• Arica Desarrollo e Inversiones S.A.	1	15
• Cámara Chilena de la Construcción	1	
• Arquitecto de Arica	1	
• Cámara de Comercio, Industrias, Servicios y Turismo de Arica A.G.	1	
• Cámara de Turismo de Arica A.G. 1 • Inversiones Alumarq S.A.	1	
• Propietarios de terrenos contiguos denominados Lotes D4, D1, D2	3	
• Junta de Vecinos N°68	1	
• Arica Convention Bureau A.G	1	
• Dogue Investment Company S.A.	1	
• Analid International Corp.	1	
• Sociedad Investment Company S.A.	1	
• Inmobiliaria Paros S.A.	1	

## 6. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS QUE CUESTIONAN EL ACUERDO DEL CONCEJO:

### SOLICITUD

- SOLICITA MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN ZE-PN DEL SECTOR BORDE COSTERO NORTE, AL SUR DE LA PARCELACIÓN LA PONDEROSA, POR CONSIDERARLA CARENTE DE FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES CON EL OBJETO DE RESTITUIR LA ZONIFICACIÓN ORIGINAL DEL PLAN REGULADOR 2019 PARA EL SECTOR

LOS PRINCIPALES ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LOS AUTORES DE LAS OBSERVACIONES SON LOS SIGUIENTES:

#### a) SUSTENTO Y FUNDAMENTO TÉCNICO OFICIAL

- Que no existe fundamento técnico de tipo ambiental que justifique la declaración de los terrenos del sector borde costero norte catalogados como de parque urbano natural, pues ellos no presentan las condiciones que fundamentan dicha categoría de protección.
- Que, sin embargo, sí existen antecedentes técnicos ambientales de protección del Humedal, pero solo hasta la parcelación La Ponderosa.
- Que, al extender la zona ZE-PN al sur de la parcelación La Ponderosa, se añaden 300 Has de parque natural a las 511 Has ya acordada por el Concejo Comunal en la Materia 3, alcanzando el borde costero norte un total de más de 800 Has, todo ello bajo el argumento de proteger el Humedal.

- Que el generar una inmensa zona bajo la denominación ZE-PN, sin justificación técnica suficiente, sin plan de manejo y sin posibilidad alguna de mantener por parte de la Municipalidad, a través de un sector de más de 800 Has de extensión, provocará escenarios complejos (tomas ilegales, vertederos clandestinos animales abandonados, todo de alto riesgo ambiental y sanitario).
- Que todo ello es totalmente contrario a los planes de desarrollo de la ciudad de Arica y la región.

b) HUMEDAL AL SUR DE PARCELACIÓN LA PONDEROSA

- Que las características que debe tener un humedal tales como superficies cubiertas de agua (permanente o temporal) no se cumplen al sur de la parcelación La Ponderosa.
- Que, en el polígono último presentado para su evaluación por el MMA en relación al Humedal, al sur de La Ponderosa, se grafica un polígono fragmentado no unido al humedal y dividido precisamente por la aludida parcelación. Esta fragmentación interrumpe toda eventual continuidad de la matriz, por lo cual tal polígono no tiene justificación ambiental y carece de razonabilidad.
- Que al acuerdo respecto de la Materia 3, identificada como una zona de amortiguación del Humedal, se le sumó con posterioridad, producto de otra observación, una segunda zona de amortiguación (Materia 8), con lo cual se tiene el contrasentido exagerado y carente de razonabilidad de tener una Zona de amortiguación 2 (Materia 8) de la zona de amortiguación 1 (Materia 3).

c) ATRIBUCIONES DE UN PLAN REGULADOR SOBRE ÁREA DE PROTECCIÓN

- La propuesta de zonificación del sector del borde costero norte no se ajusta a la legalidad pues establece un *área de protección natural*, en contrario a las atribuciones que detenta un Plan Regulador Comunal.
- Que de prosperar tal zonificación con seguridad la CGR objetará tal determinación pues el cambio se ha generado solo en atención a una observación.

d) DICTÁMENES CGR AL RESPECTO

- Que los dictámenes de CGR N°26.721 de octubre de 2019 y N°8.785 de 2016, último que se refiere a alteración de las áreas de riesgo propuestas por el Plan por parte del Concejo Comunal en orden a acoger una observación de la comunidad, no resulta suficiente cuando existen antecedentes técnicos que respaldan el estudio de riesgos y protección ambiental del Plan y no existen antecedentes técnicos que respalden tal determinación.

- La CGR ya se ha pronunciado respecto de que la facultad reguladora de las Municipalidades no es absoluta y no debe ser discrecional, sino razonada y razonable con la justificación necesaria para los acuerdos que se adopten.
- e) PROPUESTA DE DESARROLLO
- Desarrollo urbano y la protección de los valores ambientales del territorio no son objetivos contrapuestos.
  - Propuesta intermedia que: 1) permite la consolidación de la vocación turística de la comuna propiciando el desarrollo urbano, económico y sostenible tan necesario para Arica, y (2) está en plena armonía con la protección de los valores ambientales del humedal de la desembocadura del río Lluta.
  - Detalles Propuesta:
    - Restablecer las zonas ZMBC-1, ZMBC-2, ZSC-3.
    - Reestablecer la vialidad estructurante propuesta originalmente. Se plantean calles rectas.
    - Disminución de las normas urbanísticas por zona.
    - Reducir el tamaño de las zonas.
    - Respetar la franja costera de 50 metros de ancho de mitigación de Tsunamis propuesta originalmente por el Plan.
    - Incluir una nueva franja de área verde de 30 metros de ancho dentro de los terrenos de ADISA en el deslinde norte de los predios colindantes con la parcelación La Ponderosa.

## **7. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL CONCEJO COMUNAL**

La Comisión Técnica señala que la determinación del Concejo Comunal en 2019 de declarar el sector borde costero norte como una zona de protección del Humedal del río Lluta, extendiendo para ello la Zona ZE-PN, no corresponde a una determinación técnica y legalmente fundamentada, y se respalda en los siguientes antecedentes:

- No es coincidente con los objetivos de desarrollo urbano del Plan Regulador refrendados en la Memoria Explicativa del Plan y declarados como parte fundamental de su llamado a licitación pública.
- Tampoco lo es con los objetivos de desarrollo ambiental del proceso aprobado de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Instrumento.
- Excede las atribuciones de un Plan Regulador.
- La solución del problema amerita una propuesta técnica intermedia que recoja los mismos planteamientos presentados al Concejo en el 2019.
- La propuesta de PRC de Arica declara como objetivo de planificación “incluir el borde costero norte de Arica estableciendo una propuesta de desarrollo urbano y conectividad vial que permita integrarla a la ciudad”.

## 8. VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL

VOTACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL SOBRE LA MATERIA:

MATERIA 8	ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN DEL CONCEJO SE CREAN 3 ESCENARIOS POSIBLES:</i></li> </ul> <p><u>ESCENARIO 1:</u> MANTENER EL ACUERDO DEL CONCEJO QUE CONTEMPLA EXTENSIÓN ZONA ZE-PN DE 800 HAS, ELIMINANDO ZONAS DE DESARROLLO Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE.</p> <p><u>ESCENARIO 2:</u> RESTITUIR LA ZONIFICACIÓN ORIGINAL DEL PLAN QUE CONTEMPLA MANTENER ZONAS DE DESARROLLO Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE.</p> <p><u>ESCENARIO 3:</u> RESTITUIR PARCIALMENTE LA ZONIFICACIÓN ORIGINAL 2019 QUE CONTEMPLA ZONA DE RESGUARDO DEL HUMEDAL DE 511 HAS Y ZONAS DE DESARROLLO CON REUCCIÓN DE NORMATIVA AL 50% Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE</p>	

*Al respecto, interviene el Concejal Carlos Ojeda Murillo, Concejal Paul Carvajal Quiroz, Concejal Daniel Chipana Castro, Concejal Cristian Rodríguez Sanhueza, Concejala Miriam Arenas Sandoval y el Concejal Jorge Mollo Vargas. Además, interviene el Sr. Alcalde, Srta. Karen Díaz, profesional del MINVU, Srta. Claudia Ferry Herrera, Jorge Gajardo, profesionales de la SECPLAN y la Sra. Rosa Dimitstein Ardití, Directora de la DOM.*

*No habiendo más intervenciones, se procede a la siguiente Votación:*

### **ESCENARIO N°1**

APRUEBA: *Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval  
Concejal Paul Carvajal Quiroz  
Concejal Carlos Ojeda Murillo  
Sr. Alcalde de Arica, Don Gerardo Espindola Rojas*

### **ESCENARIO N°2**

APRUEBA: *Concejal Jaime Arancibia  
Concejal Cristian Rodríguez Sanhueza  
Concejal Jorge Mollo Vargas  
Concejal Patricio Gálvez Cantillano  
Concejal Juan Carlos Chinga Palma*

SE ABSTIENE: *Concejal Daniel Chipana Castro*

*El concejal que se abstuvo en la votación justifica su decisión manifestando lo siguiente:*

**CONCEJAL DANIEL CHIPANA CASTRO...***la misma justificación anterior, y en especial en esta vuelvo a recalcar la falta de participación.*

*Continuamente, el Sr. Secretario Municipal, refiere que, NO HAY PRONUNCIAMIENTO del Concejo, por ende, se tendrá que aplicar el Artículo 82º, letra b), de la Ley 18.965, donde el punto se tendría que volver a presentar ante el Concejo y someterlo a votación.*

*Se levanta la sesión a las 19:40 hrs.*

*Esta sesión tiene una duración de cuatro horas con veintinueve minutos, cuyas intervenciones quedan grabadas en la página [www.municipalidad.cl](http://www.municipalidad.cl) (conferencia vía remota) y están a disposición de los Concejales al momento que lo requieran.*

**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**

*Alcalde de Arica*

*Presidente Concejo Municipal*

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**

*Secretario Concejo Municipal*

*Ministro de Fe*

**GER/CCG/mam**